

RESOLUCION No. 000076  
(24 de septiembre de 2015)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el aspirante NELSON EMILIO ROBLES CORONELL contra la Resolución No. 0042 del 03 de Junio de 2015.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa de la fecha,

1. DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN

Que esta Sala Administrativa Seccional a través del Acuerdo No. 40 de 09 de Septiembre de 2009, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, y, Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Barranquilla, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registro Seccionales de Elegibles.

Que mediante Resolución No. 00035 de 17 de Febrero de 2010, se decidió acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de Carrera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y Consejo Seccional del Atlántico, convocado por medio de Acuerdo 40 de 2009.

Que a través de Resolución No. 000075 de Abril 11 de 2011, se publicó el listado con los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, convocado mediante Acuerdo 040 de Septiembre 09 de 2009. En tal sentido, los aspirantes presentaron los recursos en vía gubernativa, es decir; Reposición, y, Subsidio de Apelación, en contra de los resultados de la prueba de conocimientos y aptitudes, los cuales fueron resueltos a través de las Resoluciones No. 000172, y, 000174 de 10 de Noviembre de 2011.

Que mediante Resolución No. 0042 del 03 de Junio de 2015, la Presidencia de esta Sala Administrativa Seccional publicó los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Barranquilla, convocado mediante Acuerdo No. 40 de 09 de Septiembre de 2009.

En la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el C.P.A.C.A. se dispuso conceder 10 días, a partir de la desfijación de la misma, esto es desde el día 25 de junio de 2015 hasta el día 09 de julio de 2015, para interponer los recursos de reposición y/o apelación.

Dicha Resolución, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura del Atlántico durante cinco (5) días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), entre el 17 de junio de 2015 y el 24 de junio de 2015.

## 2. DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y DEL CASO CONCRETO

Que el aspirante NELSON EMILIO ROBLES CORONELL identificado con cédula de Ciudadanía N° 8.747.993 expedida en Barranquilla radicó en la Secretaria de esta Corporación el recurso de reposición y en subsidio de apelación el día 25 de junio de 2015, con la radicación interna No. 20389, y en la cual manifestó las razones para recurrir el acto administrativo precisando lo siguiente:

*NELSON EMILIO ROBLES CORONELL, persona, mayor, capaz, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de empleado del Juzgado Quinto Penal del Circuito Con funciones de Conocimiento de Barranquilla, llego a ustedes muy comedidamente, a fin de presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la resolución No. 000042 del 03 de Junio del 2015. Por medio de la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Barranquilla. Convocado mediante Acuerdo No. 40 de 09 de Septiembre de 2009, en los siguientes términos.*

*PRIMERO.- La inconformidad que tengo estriba fundamentalmente en lo relacionado al puntaje que se me asignó para el ítem de la entrevista, setenta y cinco (75.00) puntos, para el cargo al que concurre, el cual es del Grupo 1, Profesional Universitario 12 - (Derecho).*

*SEGUNDO.- Lo anterior por cuanto estoy seguro, y de eso no tengo dudas, que mi entrevista merece mejor puntaje, en virtud de la forma como la contesté, de manera segura, tranquila, sin afanes, de manera concisa, sin extenderme en el tema, y lo más importante, respondiendo el tema que se me preguntó. Aunado a ello creo que con la experiencia que tengo no solo por ser servidor de la rama como oficial mayor de circuito desde hace más de cinco años, sino anteriormente como litigante por más de 16 años, considero que tengo la suficiente experiencia para manejar una entrevista, y no solo eso, Honorables Magistradas, sino también, por ser la entrevista uno de los factores que componen la clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, por lo cual con este puntaje bajo se me afecta el orden en el registro seccional de elegibles para este cargo, al que le he dedicado mucho tiempo y estudio.*

*TERCERO.- En virtud de lo antes dicho, el puntaje de mi entrevista considero que debe ser el de CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS, ello debido a que*

*Cui*

*por la forma como las entrevistadoras con sus gestos, mostraban la conformidad con las respuestas, por el guiño con sus cabezas, y que no fui repreguntado, a ello debo agregar que si el puntaje, es entre el rango de 1-a 150 puntos, (75.00) es muy bajo, por lo que considero que tengo derecho a que se me reconsidere este puntaje antes asignad*

### 3. DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS

Para el análisis del presente recurso, esta Sala Administrativa Seccional mediante auto del 26 de agosto de 2015, decretó unas pruebas en vía gubernativa, por el periodo de 15 días, contados desde la fecha hasta el 18 de septiembre de 2015, en donde dispuso en lo que se refiere a la recurrente la revisión del puntaje de 72.00 puntos asignado en el factor de entrevista.

Que con Oficio No 001435 del 27 de agosto de 2015, se requirió a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del auto del 26 de agosto de 2015, a fin de que se verificara el puntaje de 75.00 puntos asignado en el factor de entrevista, ya que no estaba de acuerdo con el mismo, al considerar que debía ser el máximo equivalente a 150.00.

Que el día 9 de septiembre de 2015, se recibió el Oficio No CJOFI15-2827 en el cual la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, informa que el puntaje asignado al señor NELSON EMILIO ROBLES CORONELL en el factor de entrevista de 75.00 puntos es el correcto e indica las valoraciones de la siguiente forma:

CANDIDATO	NELSON EMILIO ROBLES CORONELL	
VALORACION CUANTITATIVA	Desarrollo del conocimiento	0%
	Relacional	0%
	Servicio	37.5%
	Identificación con la organización	37.5%
	Porcentaje Total de Clústeres	75%
	VALORACION CUANTITATIVA	
CLUTERS		
Desarrollo del conocimiento	ó que es una persona la cual sigue las reglas, más no ha desarrollado la capacidad para analizar y realizar sus tareas de manera diferente y creativa como se le solicita; se encarga de verificar la consistencia y confiabilidad de la información para la realización de sus	
Relacional	persona que no ha podido desarrollar la habilidad de liderazgo ya que no ha tenido la capacidad para hacer tener un personal y realizar seguimiento a las actividades del mismo	
Servicio	a entrevista manifestó ser una persona que se programa y hace seguimiento de sus actividades para verificar el cumplimiento del mismo	
Identificación con la organización	sona responsable en su trabajo	

## CONSIDERACIONES

### 4. 1. PRECISIONES PREVIAS

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410177.  
Email: [psacsjatlantico@hotmail.com](mailto:psacsjatlantico@hotmail.com)

- Teniendo en cuenta que el recurso de reposición interpuesto por el aspirante se presentó en tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) se procederá al estudio y consecuente decisión del recurso de reposición.

#### 4.2. ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Que teniendo en cuenta que la inconformidad del recurrente era competencia de la Sala Administrativa Superior, quien asignó los puntajes en el Factor de Entrevista, lo cual fue informado el 21 de abril de 2015 por la Doctora CLAUDIA M GRANADOS en su condición de Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, encontrándose en 75.00 puntos el puntaje asignado al aspirante NELSON EMILIO ROBLES CORONELL identificado con cédula de Ciudadanía N° 8.747.993.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se expidió la Resolución No. 0042 del 03 de junio de 2015 por medio de la cual se publican los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Barranquilla. Convocado mediante Acuerdo No. 40 de 09 de septiembre de 2009, en donde se le indicó como puntaje en el factor de entrevista de 75,00.

Que en aras de resolver el recurso de reposición, y verificar que puntaje le correspondía al señor ROBLES CORONELL, se decretaron unas pruebas consistentes, en requerir a la Unidad de Administración de la Carrera judicial del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se revisara el formulario de entrevista teniendo en cuenta las inconformidades del puntaje asignado, por lo que se recibió el Oficio No CJOF115-2827 en el cual la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, informó que el puntaje asignado al señor NELSON EMILIO ROBLES CORONELL en el actor de entrevista es de 75.00 puntos de acuerdo con los CLUTERS relacionados desarrollo del conocimiento, relacional, servicio e identificación con la organización.

Ahora bien, teniendo en cuenta la respuesta allegada a esta Corporación determina que no es procedente reponer la decisión individual del Factor de entrevista que afecta al señor NELSON EMILIO ROBLES CORONELL, identificado con cedula de ciudadanía 8.747.993, aspirante al cargo de Profesional Universitario Grado 12 (Derecho) grupo 1, contenida en la Resolución No. 0042 del 03 de junio de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,



**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: NO Reponer, la decisión individual del Factor de entrevista que afecta al señor NELSON EMILIO ROBLES CORONELL, identificado con cedula de ciudadanía 8.747.993, aspirante al cargo de Profesional Universitario Grado 12 (Derecho) grupo 1, contenida en la Resolución No. 0042 del 03 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Conceder el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º: Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4º: Notificación. Este acto administrativo será notificado mediante su fijación en la secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Atlántico, y, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a los interesados e interesadas de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y, su fijación será por cinco (5) días hábiles.

Dada en la ciudad de Barranquilla D.E.I. y P., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLAUDIA REGINA EXPOSITO VÉLEZ  
PRESIDENTA



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

Barranquilla, 25 de Junio del 2015

HONORABLES MAGISTRADAS  
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO

020389-15 JUN 25 PM 2:42

SALA ADMINISTRATIVA

CONSEJO SECCIONAL

020389

REF: Recurso de reposición y apelación en contra de la RESOLUCIÓN No. 000042 (03 de Junio de 2015),

NELSON EMILIO ROBLES CORONELL, persona, mayor, capaz, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de empleado del Juzgado Quinto Penal del Circuito Con funciones de Conocimiento de Barranquilla, llego a ustedes muy comedidamente, a fin de presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la resolución No. 000042 del 03 de Junio del 2015. Por medio de la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Barranquilla. Convocado mediante Acuerdo No. 40 de 09 de Septiembre de 2009, en los siguientes términos.

CINCUENTA

PRIMERO.- La inconformidad que tengo estriba fundamentalmente en lo relacionado al puntaje que se me asignó para el ítem de la entrevista, setenta y cinco (75.00) puntos, para el cargo al que concurre, el cual es del Grupo 1, Profesional Universitario 12 - (Derecho).

SEGUNDO.- Lo anterior por cuanto estoy seguro, y de eso no tengo dudas, que mi entrevista merece mejor puntaje, en virtud de la forma como la contesté, de manera segura, tranquila, sin afanes, de manera concisa, sin extenderme en el tema, y lo más importante, respondiendo el tema que se me preguntó. Aunado a ello creo que con la experiencia que tengo no solo por ser servidor de la rama como oficial mayor de circuito desde hace más de cinco años, sino anteriormente como litigante por más de 16 años, considero que tengo la suficiente experiencia para manejar una entrevista, y no solo eso, Honorables Magistradas, sino también, por ser la entrevista uno de los factores que componen la clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, por lo cual con este puntaje bajo se me afecta el orden en el registro seccional de elegibles para este cargo, al que le he dedicado mucho tiempo y estudio.

TERCERO.- En virtud de lo antes dicho, el puntaje de mi entrevista considero que debe ser el de CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS, ello debido a que por la forma como las entrevistadoras con sus gestos, mostraban la conformidad con las respuestas, por el guiño con sus cabezas, y que no fui repreguntado, a ello debo agregar que si el puntaje, es entre el rango de 1-a 150 puntos, (75.00) es muy bajo, por lo que considero que tengo derecho a que se me reconsidere este puntaje antes asignado.

De las Honorables Magistradas,

NELSON EMILIO ROBLES CORONELL  
C.C. No. 8.747.993 de Barranquilla.  
Oficial mayor del Juzgado Quinto Penal del Circuito Con funciones de Barranquilla  
Tercer piso edificio antiguo Telecom Tel. 3798216



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**CJOFI15-2827**

Bogotá, D. C., miércoles, 09 de septiembre de 2015

Doctora  
**CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ**  
Presidente  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Barranquilla, Atlántico

**Asunto:** "Puntajes Entrevistas Convocatoria No 2." EXT15-10686."

Respetado doctora Claudia:

En atención a su petición relacionada con el puntaje obtenido en la entrevista por los concursantes que se relacionan a continuación, toda vez que no registran puntaje en ese factor o se hace necesario verificar el puntaje otorgado, me permito informarle que luego de revisadas las actas de verificación y resultados de evaluación que remitió la empresa PROGRES SAS, encargada de efectuar en conjunto con el Consejo Seccional de Bogotá las entrevistas, esta es la información para cada uno de los aspirantes.

Nombre	Cargo	Puntaje	Observaciones
Auristaciano Antonio Soto Consuegra	Técnico grado 10 y auxiliar judicial grado 3	150	Sin observaciones

CANDIDATO	NELSON EMILIO ROBLES CORONELL	
VALORACIÓN CUANTITATIVA	Desarrollo del conocimiento	0%
	Relacional	0%
	Servicio	37.5%
	Identificación con la organización	37.5%
	<b>Porcentaje Total de Clústeres</b>	<b>75%</b>
CLUTERS	VALORACIÓN CUANTITATIVA	
Desarrollo del conocimiento	Se observó que es una persona la cual sigue las reglas, más no ha desarrollado la capacidad para analizar y realizar sus tareas de manera diferente y creativa como se le solicita; se encarga de verificar la consistencia y confiabilidad de la información para la realización de sus tareas.	
Relacional	Es una persona que no ha podido desarrollar la habilidad de liderazgo ya que no ha tenido la capacidad para hacer tener un personal y realizar seguimiento a las actividades del mismo	

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 3 817200 Ext. 7474 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5760 - 1

No. GP 059 - 1

Servicio	Durante la entrevista manifestó ser una persona que se programa y hace seguimiento de sus actividades para verificar el cumplimiento del mismo
Identificación con la organización	Es una persona responsable en su trabajo

Cordialmente,



**MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS**  
Directora

UACJ/MCVR/MEPS/CGT

c.c. **FABIAN ALBERTO PATERNINA ESCALANTE**  
Auxiliar Judicial Grado 3°  
Coordinador Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
[psacsjatlantico@hotmail.com](mailto:psacsjatlantico@hotmail.com)

